

## INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECTORA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

### 1º. ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia viene apoyando a las familias y menores en situación de precariedad económica y/o exclusión social, que presentan dificultades para cubrir de forma digna y autónoma sus necesidades básicas.

Actualmente, desde el Ayuntamiento se apoya de forma económica a estas familias y menores desde la unidad de servicios sociales, mediante la tramitación de ayudas sociales, como son:

- Prestación económica de apoyo familiar e inserción social. Regulada mediante reglamento, publicado en el BORM nº 145 de fecha 24 de Junio de 2016, y su modificación, publicada en el BORM nº 250 de fecha 29 de octubre de 2019.
- Prestación económica de apoyo a familias con menores. Regulada mediante reglamento, publicado en el BORM nº 144 de fecha 23 de Junio de 2016.

Concretamente en el **reglamento regulador de la gestión y concesión de prestaciones económicas de apoyo a familias con menores**, se regulan diversos tipos de ayudas sociales, según se detallan a continuación:

A. Prestaciones para la cobertura de Necesidades de Alimentación Especial y otras Básicas. En ellas quedan incluidas:

- a. Alimentación especial y alimentos básicos para situaciones de urgente y extrema necesidad.

- b. Ayudas económicas para la adquisición de fármacos.
  - c. Ayuda económica para compra de gafas, ortopedia, prótesis, audífonos y otros de análoga naturaleza.
- B. Prestaciones para la cobertura de gastos de Comedor Escolar en Enseñanza Obligatoria
- C. Prestación para la minoración de cuotas de asistencia y comedor de Escuela Infantil y Centro de Atención a la Infancia.
- D. Prestación para la minoración o exención de cuotas de Participación en Actividades de Tiempo Libre de titularidad y/o gestión municipal, por ejemplo, actividades extraescolares, actividades deportivas, cursos de natación, etc.

## INFORMO

### Primero:

Tras realizar una revisión de las prestaciones y/o ayudas sociales contenidas en este reglamento de apoyo a familias con menores, **se considera necesario reordenar los conceptos de ayuda y modificar el Reglamento, reubicando en la ordenanza que regula los precios públicos, aquellas prestaciones consistentes en la minoración de cuotas**, ya que en sentido estricto debe ser considerada una bonificación o exención de un precio público y no una ayuda social.

Concretamente en la actualidad, la minoración de cuotas que se está tramitando mediante la regulación contenida en el Reglamento de Apoyo a Familias con Menores son:

- Minoración de cuotas de asistencia a escuela infantil Gloria Fuertes y C.A.I. Los Cerezos.

- Minoración o exención de cuotas de participación en actividades de Tiempo Libre de titularidad y/o gestión municipal: cursos de natación, escuela de verano y actividades extraescolares incluidas en el programa “un ratito más”.

### **Segundo:**

Las prestaciones hasta ahora gestionadas desde servicios sociales, para la minoración o exención de cuotas, tienen una finalidad social debido a que:

- Las familias y menores que acceden presentan una situación de insuficiencia de recursos económicos.
- Es un método que garantiza el acceso y es un instrumento de incentivo a la escolarización de los menores, que facilita la integración social y educativa.
- Garantizar el acceso al sistema educativo de los menores, en etapa pre-obligatoria, también permite que se cubran las necesidades básicas de subsistencia (alimentación) de dichos menores, ya que acceden al comedor escolar y tienen garantizada al menos una comida al día de forma nutritiva y equilibrada.
- Disponer de este recurso de apoyo facilita la conciliación de la vida laboral y familiar además de la incorporación laboral y social de los padres y madres.

**La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales en la Región de Murcia, configura el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia como el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de protección orientadas a la prevención, atención y promoción social** de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia. Junto a ello, subyace en la Ley una marcada orientación tanto hacia la prevención de esas situaciones como a la elevación del nivel de calidad de vida de los usuarios de servicios sociales.

La citada *Ley 3/2003*, **reconoce en su artículo 24 el papel de las entidades locales para la creación y gestión de los centros y servicios necesarios para la protección social de la ciudadanía**. Así mismo, **en el artículo 11, se recogen aquellas actuaciones dirigidas al sector de la Familia e Infancia**, estableciendo que se realizarán actuaciones tendentes a la protección, promoción de los menores y familias y

a la estabilización de la estructura familiar. Para tal fin se desarrollarán, entre otros, programas de intervención familiar, defensa de los derechos de los menores en caso de ruptura familiar, apoyo a familias numerosas, atención a la violencia familiar, programas para la conciliación de la vida familiar y laboral, acogimiento y protección de menores en situación de desamparo o en riesgo de exclusión social, mediación familiar e intergeneracional, entre otros.

Por otra parte, la **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desarrolla **en su artículo 17 las actuaciones a desarrollar ante las situaciones de riesgo social en menores**. Así se considera situación de riesgo aquella en la que, a causa de **circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, el menor se vea perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo**, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar.

Así mismo establece que, en situación de riesgo de cualquier índole, la intervención de la administración pública competente deberá garantizar, en todo caso, los derechos del menor y se orientará a disminuir los indicadores de riesgo y dificultad que incidan en la situación personal, familiar y social en que se encuentra, y a promover medidas para su protección y preservación del entorno familiar. La intervención en la situación de riesgo corresponde a la administración pública competente conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable, en coordinación con los centros escolares y servicios sociales y sanitarios y, en su caso, con las entidades colaboradoras del respectivo ámbito territorial o cualesquiera otras.

**Al amparo de los citados argumentos legales, se considera que concurren razones de interés social, para la aplicación de tarifas especiales en las cuotas para la participación en actividades de tiempo libre, así como en escuelas infantiles, destinadas a fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar, apoyo a familias numerosas, protección de menores en situación de riesgo social, etc.**

Teniendo en cuenta lo expuesto hasta ahora, **PROPONGO:**

**Primero:**

En la Ordenanza General de Precios Públicos, **modificar los siguientes artículos:**

- **Artículo 6, aptdo. 1º: Escuelas Infantiles**
- **Artículo 6, aptdo. 3º: Talleres de Tiempo Libre.**

Incorporando en todos ellos las tarifas especiales que se detallan a continuación, así como estableciendo la forma de acreditar las distintas circunstancias:

- **Disminución del 10% del Precio público marcado por la Ordenanza General reguladora de precios público, por la existencia de algún miembro con Discapacidad o Dependencia en la Unidad de Convivencia.**

Documentación a Presentar:

- ✓ Libro de familia
- ✓ Resolución del IMAS de reconocimiento de Discapacidad o de Dependencia
- ✓ Certificado o Informe padronal de convivencia

- **Disminución del 20% del Precio público marcado por la Ordenanza General reguladora de precios público para sujetos pasivos miembros de Familias Numerosas Categoría General.**

Documentación a Presentar:

- ✓ Libro de familia
- ✓ Carnet de familia numerosa vigente.
- ✓ Certificado o Informe padronal de convivencia

- **Disminución del 50% del Precio público marcado por la Ordenanza General reguladora de precios público para sujetos pasivos miembros de Familias Numerosas Categoría Especial**

Documentación a Presentar:

- ✓ Libro de familia.
- ✓ Carnet de familia numerosa vigente.
- ✓ Certificado o Informe padronal de convivencia

- **Disminución del 30% del Precio público marcado por la Ordenanza General reguladora de precios público para sujetos pasivos miembros de Familias Mono(p/m)arentales (con 1 hijo menor en edad no laboral a cargo)**

Documentación a Presentar:

- ✓ Libro de familia
- ✓ Certificado o Informe padronal de convivencia
- ✓ En su caso, sentencia de separación o divorcio o convenio regulador de las relaciones paternofiliales
- ✓ En su caso, acreditación de haber iniciado los trámites de separación o divorcio o demanda de regulación de las relaciones paternofiliales

- **Disminución de 40% del Precio público marcado por la Ordenanza General reguladora de precios público para sujetos pasivos miembros de Familias Mono(p/m)arentales (con 2 o más hijos menores en edad no laboral a cargo)**

Documentación a Presentar:

- ✓ Libro de familia
- ✓ Certificado o Informe padronal de convivencia
- ✓ En su caso, sentencia de separación o divorcio o convenio regulador de las relaciones paternofiliales

- ✓ En su caso, acreditación de haber iniciado los trámites de separación o divorcio o demanda de regulación de las relaciones paternofiliales

- **Disminución del 80% del Precio público marcado por la Ordenanza General reguladora de precios público para sujetos pasivos pertenecientes a Familias con todos los miembros adultos en situación de desempleo y sin ingresos**

Documentación a presentar, de todos los miembros adultos en edad laboral pertenecientes a la misma unidad de convivencia:

- ✓ Libro de familia
- ✓ Certificado o Informe padronal de convivencia
- ✓ Informe del SEF de inscripción como demandante de empleo.
- ✓ Informe del SEPE sobre la no percepción de prestación ni subsidio por desempleo.
- ✓ Informe de la Seguridad Social sobre la no percepción de pensiones
- ✓ Informe de Vida Laboral actualizado.

- **Disminución del 50% del Precio público marcado por la Ordenanza General reguladora de precios público para sujetos pasivos pertenecientes a Familias con todos los miembros adultos en situación de desempleo que perciban prestaciones de carácter subsidiario y/o no contributivo.**

Serán consideradas prestaciones de carácter subsidiario y/o no contributivo las siguientes:

- Pensión No Contributiva (por invalidez o jubilación)
- Subsidios por Desempleo (en sus diferentes modalidades)
- Renta Activa de Inserción (en sus diferentes modalidades)
- Programa de Activación para el Empleo

- Prestaciones periódicas del IMAS (Renta Básica de Inserción y Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social).
- Ingreso Mínimo Vital

Documentación a presentar, de todos los miembros adultos en edad laboral pertenecientes a la misma unidad de convivencia:

- ✓ Libro de familia
- ✓ Certificado o Informe padronal de convivencia
- ✓ Informe del SEF de inscripción como demandante de empleo.
- ✓ Informe del SEPE sobre percepción (o no) de prestación actual
- ✓ Informe de la Seguridad Social sobre la percepción, o no percepción de pensiones
- ✓ En su caso, resolución del IMAS sobre la prestación concedida.
- ✓ En su caso, resolución de la Seguridad Social sobre concesión del Ingreso Mínimo Vital.
- ✓ Informe de Vida Laboral actualizado.

- **Disminución del 20% del Precio público marcado por la Ordenanza General reguladora de precios públicos para sujetos pasivos pertenecientes a Familias** donde los **ingresos anuales sean inferiores a 1,5 veces el SMI** vigente.

Serán tenidos en cuenta los ingresos de todos los miembros adultos, en edad laboral, de la unidad de convivencia, referidos al último ejercicio fiscal presentado a efectos de IRPF.

Documentación a presentar, de todos los miembros adultos en edad laboral pertenecientes a la misma unidad de convivencia:

- ✓ Libro de familia
- ✓ Certificado o Informe padronal de convivencia
- ✓ Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (conjunta o individual) del último ejercicio fiscal.



- **Disminución del 80% del Precio público marcado por la Ordenanza General reguladora de precios públicos para sujetos pasivos que dispongan de Declaración de Situación de Riesgo del Menor.**

Documentación a presentar:

- ✓ Libro de familia
- ✓ Certificado o Informe padronal de convivencia
- ✓ Resolución de Declaración de Situación de Riesgo del Menor, emitida por la Dirección General con competencias en la materia de la CARM.

#### **Resumen de las Tarifas especiales Propuestas:**

<b>SITUACIÓN</b>	<b>% DESCUENTO</b>
Algún miembro con Discapacidad o Dependencia en la Unidad de Convivencia	10
Familias Numerosas Categoría General	20
Familias Numerosas Categoría Especial	50
Familias Mono(p/m)arentales (1 hijo menor a cargo)	30
Familias Mono(p/m)arentales (2 o más hijos menores a cargo)	40
Familias en Desempleo y sin ingresos	80
Familias en Desempleo cobrando prestaciones no contributivas o de carácter subsidiario	50
Familias con ingresos inferiores a 1,5 veces el SMI	20
Menores con Declaración Administrativa de Situación de Riesgo	80

En cualquier caso, se deberá acreditar la condición que da derecho al acceso a la Tarifa especial de la forma indicada en el apartado anterior, además de aportar cuanta información o documentación se estime necesaria por parte de la unidad tramitadora con el fin de realizar las comprobaciones necesarias.

Las Tarifas especiales serán de aplicación desde su solicitud hasta la finalización del curso escolar. **En caso de producirse cualquier variación sobre la situación que dio derecho a la tarifa especial, la persona interesada está obligada a comunicar dicha variación al Ayuntamiento en un plazo no superior a 10 días.**



En aquellos casos en los que se produjese una variación de la situación que da derecho a la bonificación y no fuese comunicada, produciéndose así una bonificación indebida, el órgano de resolución requerirá al titular, el reintegro de las bonificaciones indebidamente aplicadas en las condiciones que legalmente estén establecidas.

Así mismo, se propone que todas estas bonificaciones no sean acumulables entre sí.

En Alhama de Murcia, a [fecha firma]

Fdo. Digitalmente Directora-Coordinadora de Servicios Sociales